



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Expropiaciones.— Decreto 1111/1994, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Casatejada de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Vereda de Plasencia 3418

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.— Orden de 6 de septiembre de 1994, por la que se anuncia la convocatoria y regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal para el año 1994 3419

Premios.— Orden de 6 de septiembre de 1994, por la que se convoca el II Concurso de premios de Embellecimiento y Mejora de Pueblos de Extremadura 3421

Consejería de Bienestar Social

Ópticas.— Orden de 1 de septiembre de 1994, de regulación de condiciones y requisitos para la autorización administrativa y registros de Establecimientos de Ópticas . 3423

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal laboral.— Orden de 6 de septiembre de 1994, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura 3427

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Cursos.— Resolución de 9 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se homologan, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1994, con carácter provisional, los cursos de formación organizados por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) y se publican para conocimiento de todos los empleados públicos y demás

personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3428

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Concurso.— Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso para «Equipamiento diverso» de la Escuela de Administración Pública de Extremadura 3436

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Contratación.— Anuncio de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Material óptico (catalejos), de acuerdo con la primera fase del Plan de Conservación del Aguila Imperial Ibérica» 3436

Contratación.— Anuncio de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Material óptico (catalejos) para la vigilancia y control de poblaciones en los Hábitats de los Llanos de Cáceres» 3437

Contratación.— Anuncio de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Material necesario para el montaje de una exposición itinerante sobre el Aguila Imperial Ibérica» 3437

Contratación.— Anuncio de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Emisoras móviles para el control de la población reproductora y de la dispersión del Aguila Imperial Ibérica» 3437

Contratación.— Anuncio de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Emisoras móviles y portátiles, para la vigilancia y control de poblaciones en los Hábitats de los Llanos de Cáceres» 3438

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1111/1994, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Casatejada de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Vereda de Plasencia.

El Ayuntamiento de Casatejada, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 1994, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Vereda de Plasencia; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 27 de mayo de 1994 y que comprende los siguientes bienes:

«Inmueble rústico emplazado al sitio Pozo Abajo, polígono 501, parcela 5039, dedicado a pastos, que figura inscrito catastralmente a nombre de Ramos Pardo, Gregorio y dos hermanos, con domicilio en Madrid, lindante por todas sus partes con vías públicas (Vereda de Plasencia, Camino de Pozo Abajo y Carretera de Circunvalación), estando la pared lindante con la Vereda de Plasencia en estado semirruinoso, siendo necesaria la ocupación de una franja de 3,50 m. de ancha a todo lo largo del inmueble, de 45 m. de longitud, siendo la superficie a expropiar de 157,50 m.»

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación presentaron las

alegaciones correspondientes, que fueron desestimadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de junio de 1994.

El citado municipio, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, ya que al encontrarse ese término municipal en el radio de acción de la Central Nuclear de Almaraz, es necesaria la mejora de los accesos de entrada y salida para casos de emergencia.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de septiembre de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Casatejada de los bienes que se han descrito afectados para la ejecución de las obras de pavimentación de la Calle Vereda de Plasencia.

Dado en Mérida a 5 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se anuncia la convocatoria y regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal para el año 1994.

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la

concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1994.

En su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

La Consejería de Industria y Turismo podrá subvencionar en el ejercicio de 1994 las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma, con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

ARTICULO 2.º

Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 100.000.000 pesetas, con cargo a los créditos consignados en la Sección correspondiente a la Consejería de Industria y Turismo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

ARTICULO 3.º

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1.º y se acojan a esta convocatoria.

ARTICULO 4.º

Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inversión se

valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

ARTICULO 5.º

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria y Turismo, dirigidas al Director General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo. Aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones para coordinarlas con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, podrán presentar sus solicitudes a través de la Diputación correspondiente, haciendo mención expresa de su inclusión en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º

Las subvenciones serán concedidas mediante resolución del Consejero de Industria y Turismo a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones. Dichas resoluciones incluirán las condiciones que regularán la ejecución de las instalaciones.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el indicado plazo no hubiere recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes a los efectos previstos en el artº 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 7.º

Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, el correspondiente proyecto suscrito por

técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

ARTICULO 8.º

El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, una vez realizadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias.

ARTICULO 9.º

El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante resolución motivada del Consejero de Industria y Turismo.

ARTICULO 10.º

En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Industria y Turismo podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la instalación efectivamente realizada.

ARTICULO 11.º

Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería de Badajoz y Cáceres, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de septiembre de 1994.

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO IINFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL SOLICITUD DE
SUBVENCION

Datos a cumplimentar por los interesados

1.— D. ,
provisto de D.N.I. n.º Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de con domicilio en
..... calle n.º
teléfono , solicita acogerse a las subvenciones
contempladas en la Orden de la Consejería de Industria y Turismo
de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 1994.

2.— Situación de la instalación (T.M., paraje, finca, etc.).

3.— Breve descripción de las instalaciones.

3.1.— L.A.T.— Longitud (Km.), sección conductor y tipo
de apoyos.

3.2.— C.T. Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.

3.3.— Redes de B.B. Longitud (Km.), sección conductores,
aérea o subterránea.

3.4.— Relación de receptores a instalar, con indicación de
potencia en Kw. (1 CV = 0,736 Kw.).

4.— Presupuesto aproximado de los apartados del n.º 3.

3.1.— Ptas.

3.2.— Ptas.

3.3.— Ptas.

TOTAL Ptas.

5.— Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.

6.— Empresa suministradora de energía.

7.— Documentos que deben acompañar:

7.1.— Plano de situación a escala suficiente.

7.2.— Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con
situación del C.T.

7.3.— Relación de propietarios afectados y conformidad de
los mismos al paso de las líneas.

7.4.— Otros documentos.

8.— Finalidad de las instalaciones y justificación de su necesidad.

En , a de de 199....

Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de
Extremadura.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la
que se convoca el II Concurso de premios de
Embelllecimiento y Mejora de Pueblos de
Extremadura.*

Dentro del Plan de Promoción Turística de esta Consejería con el
que se fomentan y dan a conocer todos y cada uno de los
recursos turísticos de la región, ocupa lugar destacado la
conservación y mejora de nuestros pueblos como elementos
coadyuvantes de la oferta turística regional.

Con esta finalidad y con la de continuar la labor iniciada ya el
año pasado con la convocatoria de la 1.ª edición de este
Concurso, se pretende incentivar a las instituciones responsables,
mediante la convocatoria de concurso público, al objeto de
premiar las realizaciones más destacadas que se hayan realizado
tendientes a la mejora y fomento de sus valores turísticos.

Dado que el objetivo final pretendido consiste en los cuidados y
rehabilitaciones antes citados, la cuantía a conceder deberá ser
destinada a inversiones reales dirigidas al embellecimiento y
mejora de los pueblos.

En su virtud y al amparo de lo establecido en la Ley 3/1993, de
21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad
Autónoma de Extremadura para 1994,

DISPONE:

PRIMERO.— Se establecen los premios, contemplados en la
presente Orden, a los que podrán aspirar los Ayuntamientos de
Extremadura que, mediante las obras adecuadas realizadas
durante los años 1992, 1993 y 1994, hayan contribuido, de

manera destacada, al embellecimiento, rehabilitación y mejora de sus pueblos o de entornos situados en su término municipal, y que redunden en el fomento de sus valores turísticos. La cuantía económica adjudicada tendrá carácter finalista y se destinará a la realización de otras obras con los objetivos reseñados.

Independientemente del valor ornamental de las realizaciones que concursen, para la concesión del premio será preciso que el conjunto del núcleo urbano mantenga un aspecto decoroso y atractivo.

SEGUNDO.— Dichos premios, que podrán ser declarados desiertos serán los siguientes:

— Un primer premio dotado de 5.000.000 de pesetas y placa conmemorativa para el municipio «por sus realizaciones al Mérito Turístico».

— Un segundo premio dotado con 3.000.000 de pesetas y placa conmemorativa para el municipio «por sus realizaciones al Mérito Turístico».

— Y un tercer premio dotado con 2.000.000 de pesetas y placa conmemorativa para el municipio «por sus realizaciones al Mérito Turístico».

TERCERO.— En la concesión de los mismos se valorará especialmente todo lo relacionado con la protección y rehabilitación de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y actuaciones tendentes a potenciar los recursos turísticos y en general toda la labor conducente a este cometido dentro de su ámbito territorial.

CUARTO.— Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo, presentada en la sede de dicha Consejería o en sus Secciones Provinciales, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la obra que se presenta a concurso y que ha debido ser realizada por la corporación

durante los años 1992, 1993 y 1994 o en cualquiera de ellos, así como la documentación gráfica o de cualquier clase que se estime oportuna.

b) Certificación del Presupuesto, detallando las inversiones realizadas en la consecución de la obra objeto de este concurso.

QUINTO.— El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre las cuestiones que en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Turismo.

Vocales:

— Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería.

— Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

— Un representante de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

— Un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

— Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

— Un representante de la Federación Extremeña de Municipios.

— Un representante de los Centros de Iniciativas Turísticas.

SEXTO.— Los premios a que se refiere la presente Orden serán concedidos dentro del cuarto trimestre del año 1994.

SEPTIMO.— El acuerdo del Jurado será hecho público mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo.

OCTAVO.— Los documentos aportados al concurso podrán ser retirados por los Ayuntamientos, que no hayan obtenido premio, dentro de los 30 días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

NOVENO.— La Consejería de Industria y Turismo con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.751B.760, efectuará los abonos

correspondientes a los Ayuntamientos premiados, debiéndose aportar por los mismos, en el plazo de tres meses desde la entrega de los premios, certificación contable acreditativa del ingreso de dicha cantidad.

Asimismo, y a partir de la citada fecha de comunicación, dichos Ayuntamientos deberán también justificar ante este Organismo, dentro de los doce meses siguientes, que las cuantías concedidas han sido destinadas a inversiones reales, llevadas a cabo dentro del ámbito territorial de sus respectivos municipios, para embellecimiento y mejora de los mismos.

El Jurado, para el mejor desarrollo de sus funciones, tendrá en cuenta los informes que al respecto se recabarán de los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Turismo, sobre el resultado de la visita realizada a los efectos en las obras objeto de concurso.

DECIMO.— Los Municipios que obtuvieran cualquiera de los premios concedidos en la I edición del Concurso de Embellecimiento y Mejora de Pueblos de Extremadura, celebrada en el año 1993, no podrán participar nuevamente en este concurso hasta transcurrido tres años desde la obtención de aquel premio correspondiente a la I edición del citado Concurso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta al Director General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de septiembre de 1994.

El Consejero de Industria y Turismo
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1994, de regulación de condiciones y requisitos para la autorización administrativa y registros de Establecimientos de Ópticas.

El artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad; por Real Decreto 2912/1979, se transfieren a la Junta de Extremadura competencias en materia de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

Por su parte, la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 5/1987, de 27 de enero, estableció la obligatoriedad de contar con permiso administrativo a los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de cuyas características participan los Establecimientos de Ópticas.

En su virtud, oídos previamente el Colegio Nacional de Ópticos y los Ilustres Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Extremadura, y en base a las competencias atribuidas por el artículo 25.7 y 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de las condiciones y requisitos que deben reunir los Establecimientos de Ópticas, o secciones de esta especialidad en Oficina de Farmacia, para la autorización administrativa previa de creación, construcción, modificación, adaptación o supresión.

ARTICULO 2.º

Los Establecimientos de Ópticas o secciones de ópticas de Oficinas de Farmacia, en adelante Ópticas, quedan definidas como los establecimientos en los que, bajo la dirección técnica, vigilancia y control de un Óptico Diplomado, sean efectuadas todas o algunas de las siguientes actividades:

- A) Evaluación de las capacidades visuales por medio de las pruebas optométricas oportunas.
- B) Mejora del rendimiento visual por medios físicos como ayudas ópticas, entrenamiento, reeducación, prevención e higiene visual.
- C) Tallado, montaje, dispensación, verificación y control de los medios adecuados para la prevención, detección, protección, compensación, mejora de la visión y adaptación de lentes de contacto.

D) Ayudas en baja visión y adaptación de prótesis oculares.

E) Venta de líquidos para lentes de contacto.

ARTICULO 3.º

Las funciones de dirección, vigilancia y control de los actos y servicios que se desarrollen en los Establecimientos de Opticas, deberán ser realizadas por un Optico Diplomado, debidamente colegiado, cuya presencia y actuación en el establecimiento será inexcusable, pudiendo estar asistido para el desempeño de sus funciones por personal ayudante o auxiliar.

En los casos en que la actividad técnica a desarrollar requiera la existencia de más de un Optico en el establecimiento, todos deberán estar debidamente colegiados y el responsable ante la Administración Sanitaria será el Optico Diplomado solicitante de la autorización administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que pudieran incurrir los otros ópticos.

Cualquier cambio en el Optico responsable del establecimiento, así como en el resto de los ópticos, será comunicado mediante escrito a la Consejería de Bienestar Social, en un plazo no superior a dos meses desde que se produzca el cambio.

En los supuestos de agrupación de Opticos Diplomados, titulares de un Establecimiento de Optica y cuyo permiso administrativo sea solicitado de forma solidaria por todos los integrantes de la agrupación, al menos uno de ellos ejercerá la dirección técnica, debiendo comunicarse a la Consejería de Bienestar Social la designación del óptico responsable a que se hace referencia en el párrafo 2.º del presente artículo.

ARTICULO 4.º

Los Establecimientos de Opticas habrán de reunir los siguientes requisitos:

I.— Los locales contarán, al menos, con dos salas diferenciadas:

— Una destinada a la atención y despacho público.

— Otra al desarrollo de las funciones optométricas y de montaje, con una superficie mínima de 7,5 m².

Cuando las Opticas sean secciones de Opticas de una Oficina de

Farmacia, deberá existir comunicación interior entre las diferentes dependencias, debiendo todo el conjunto cumplir la normativa vigente sobre locales de Farmacia.

2.— Asimismo, el equipamiento mínimo exigido será el siguiente:

— Caja de pruebas o Foróptero.

— Refractómetro o Retinoscopio.

— Prismas.

— Cilindros cruzados.

— Optotipo.

— Test Duocrón.

— Frontofocómetro.

Los establecimientos que trabajen lentes de contacto, deberán poseer, además del anterior, el siguiente equipamiento:

— Oftalmómetro.

— Lámpara de hendidura.

— Luz de Wood.

3.— Llevar y cumplimentar correctamente el Libro de Registro de Prescripciones ópticas, conforme a la normativa vigente, correspondiendo su autorización y sellado a los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 5.º

La persona física o jurídica que pretenda la instalación, ampliación, modificación, traslado o supresión de una Optica, deberá presentar ante la Consejería de Bienestar Social, la siguiente documentación:

A) Solicitud, debidamente suscrita, en la que constará la identificación del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, así como el objeto de la solicitud, debiéndose acompañar de fotocopia del N.I.F. o del C.I.F., en su caso.

B) Identificación del Optico que actuará al frente del establecimiento, o de todos los Opticos en el caso previsto en el último párrafo del artículo 3.º, aportándose el/los correspondiente/s título/s y el oportuno certificado de colegiación, expedido por el Colegio Nacional de Opticos.

C) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la vinculación laboral entre la empresa y el Optico responsable, en los supuestos en los que la propiedad del establecimiento no fuera del mismo, o en su caso, título de propiedad o de la dependencia jurídica del establecimiento.

D) Planos de ubicación del local y del interior del establecimiento, firmados por Técnico competente, señalando la situación y distribución básicas de las zonas, así como los plazos de ejecución.

E) Para las Secciones de Optica de las Oficinas de Farmacia será necesario adjuntar la Resolución autorizando la modificación o reforma del local, dictada por el órgano competente.

En los supuestos de reformas, serán señaladas, de forma comparativa, las modificaciones, argumentándolas en Anexo adjunto, acompañando la correspondiente memoria firmada por el Técnico competente, con indicación de las medidas a tomar y plazo de ejecución.

En los supuestos de supresión, el proyecto deberá ser presentado por escrito, adjuntando una explicación motivada, así como las fases y secuencias previstas, si las hubiere.

ARTICULO 6.º

Si la documentación aportada fuera incompleta o no se ajustara a la normativa exigida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las insuficiencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera atendido el requerimiento, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

ARTICULO 7.º

A la vista de la documentación aportada por el solicitante, los Servicios Territoriales correspondientes de la Consejería de

Bienestar Social emitirán informe preceptivo. Asimismo, la solicitud presentada se notificará al Colegio de Opticos competente por razón de su territorio, y en su caso, al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, abriendo un período de veinte días de información pública, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Realizados los trámites previstos en el apartado anterior, y previa audiencia del interesado, la Consejera de Bienestar Social resolverá concediendo o denegando la solicitud, resolución que deberá ser motivada.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud inicial sin que recaiga resolución expresa, ésta podrá entenderse denegada, quedando expedita la vía judicial pertinente.

ARTICULO 8.º

La Autorización Administrativa concedida por la Consejera de Bienestar Social caducará si, transcurrido un año contado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, no se hubieran iniciado las actuaciones objeto de la Autorización Administrativa previa, o, habiéndose iniciado, llevasen más de seis meses interrumpidas.

La Autorización Administrativa quedará sin efecto, previa audiencia del interesado, si en el período de ejecución se alterasen o modificasen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

La caducidad de la Autorización Administrativa será declarada por la Consejera de Bienestar Social previa inspección, ya sea de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 9.º

Antes de iniciar la actividad y una vez que se haya producido la terminación de las actuaciones autorizadas previamente, el interesado deberá notificarlo y solicitar, de la Consejería de Bienestar Social, la autorización y puesta en funcionamiento del establecimiento sanitario.

A tal fin y por los Servicios de Inspección de la Consejería de Bienestar Social se levantará Acta donde conste el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la Autorización Administrativa previa; en caso de que este Acta fuera negativa, no

se podrá iniciar la actividad, considerándose clandestinas en caso contrario.

ARTICULO 10.º

Adscrito a la Dirección General de Atención Primaria de Salud se crea un Registro de Opticas, en el que se inscribirán todos los establecimientos que hayan sido autorizados al amparo del Decreto 5/1987, de 27 de enero, y la presente Orden.

ARTICULO 11.º

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 14/1986, General de Sanidad.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Los Establecimientos de Opticas que a la entrada en vigor de la presente Orden estuviesen en funcionamiento y no se adaptaran a las prescripciones de la presente Orden, dispondrán de un plazo de doce meses, ampliable en casos excepcionales, para su adecuación a la misma, debiendo para ello presentar ante la Consejería de Bienestar Social además de la documentación exigida en los apartados A, B y C del artículo 5.º, la siguiente:

- a) Planos del local o croquis del mismo.
- b) Autorizaciones Administrativas.
- c) Documento que acredite la fecha de alta de la actividades en licencia fiscal o del impuesto de actividades económicas.

Cuando las condiciones técnico-sanitarias del Establecimiento de Optica que solicite su legalización así lo aconsejen, previo informe del Técnico correspondiente, se podrá conceder un plazo, que no podrá exceder de un año, para la realización de las reformas e introducción de las mejoras oportunas. Durante el transcurso de dicho plazo, y siempre que se estime procedente, el establecimiento podrá ser autorizado para continuar abierto y en funcionamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los Establecimientos de Opticas, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, que a su entrada en vigor estuviesen en construcción o encontrándose ya construidos, todavía no estuviesen abiertos y en funcionamiento, deberán en el plazo de

un año solicitar la Autorización Administrativa previa, según lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Los Establecimientos de Opticas que se encuentren en algunas de las situaciones previstas en la Disposición Transitoria del Decreto 1387/1961, de 20 de julio, por el que se regula el ejercicio profesional de ópticos, podrán continuar ejerciendo su actividad en las mismas condiciones que establecía la Disposición citada, en tanto subsistan las mismas circunstancias.

No obstante, deberán solicitar su legalización, acreditando las circunstancias previstas en el Decreto 1387/1961, de 20 de julio.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

A los efectos de la comercialización de productos para el cuidado y mantenimiento de lentes de contacto señaladas en el Real Decreto 1082/1991, de 28 de junio, la solicitud señalada en la Disposición Transitoria Primera de la presente Orden será considerada suficiente a los efectos previstos en el artículo 18.3 del Real Decreto mencionado.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA

Los ejemplares del Libro de Registro de Prescripciones Opticas que a la entrada en vigor de la presente Orden estuvieran cumplimentándose, habiendo sido autorizados por el Colegio Nacional de Opticos-Optometristas, no requerirán posterior convalidación de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 15 de marzo de 1993, por la que se regulan Condiciones y Requisitos para la Autorización Administrativa y Registro de Establecimientos de Opticas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 28 de junio de 1994, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 76, de 2 de julio, se anunció convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO:

PRIMERO

Resolver, a la vista de las propuestas efectuadas por los titulares de las correspondientes Consejerías, la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes por el procedimiento de libre designación, y anunciada por Orden de 28 de junio de 1994, adjudicando los puestos que figuran detallados en el Anexo a los trabajadores que asimismo se especifican.

SEGUNDO

Declarar desiertos los puestos de trabajo ofrecidos que no

figuran en el Anexo por no haber sido objeto de propuesta de adjudicación.

TERCERO

1.— El traslado que se derive de la presente Orden tendrá la consideración de voluntario y no dará derecho a indemnización alguna.

2.— El destino adjudicado será irrenunciable.

3.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales según la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes al de entrada en vigor de la resolución del Concurso. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

Mérida, 6 de septiembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

CENDIR	N. CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
14 02	10064	DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	BADAJOS C.I. LA LUNETA	ORTIGOSA MERINO, JOSÉ M ^o .	8.789.138
14 02	10982	DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	CÁCERES C.I. LA RAYUELA	GARRIDO LEXENT, EULALIA	6.983.337
14.02	10434	DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES	CAMINOMORISCO C.N. ISABEL DE MOCTEZUMA	RECIO DELGADO, M ^o . DEL CARMEN	8.799.361
14.02	11104	DIRECTOR/A RESIDENCIA ANCIANOS	HERRERA DEL DUQUE R.C.A. LA SIBERIA	BRAVO CASAS, M ^o . JOSEFA	7.015.004
14.02	10232	DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES	MÉRIDA C.REFERENCIA DEL MENOR	PUERTAS PUERTAS, ROSALIA	7.446.439
14.02	10316	DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	LOS SANTOS DE MAIMONA C.I. EL CHAPARRO	MARTINEZ VERGARA, BEATRIZ	80.021.680

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se homologan, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1994, con carácter provisional, los cursos de formación organizados por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) y se publican para conocimiento de todos los empleados públicos y demás personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, publicado por Resolución de 18 de marzo de 1994 (DOE n.º 33, de 22 de marzo de 1994), establece en su apartado IV la posibilidad de que las Centrales Sindicales firmantes del mismo puedan presentar a la Dirección General de la Función Pública, para su homologación, la organización y desarrollo de actividades formativas.

En base a ello, habiéndose presentado por la FSP-UGT diversas

actividades de formación, en base a las competencias que tiene asumido este órgano administrativo y siguiendo los criterios del Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, esta Dirección General de la Función Pública acuerda homologar, provisionalmente hasta que se presente la memoria definitiva de las mismas exigida en el Plan de Formación, los siguientes cursos:

- 94.51.2.C.1. Dos Cursos sobre Drogodependencias y Menores.
- 94.51.2.C.2. Cuatro Cursos sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- 94.51.2.C.3. Cuatro Cursos sobre Cuidados Básicos en Enfermería Geriátrica. Nivel I.
- 94.51.2.C.4. Cuatro Cursos sobre Modelo de Asistencia en Atención Primaria de Salud.
- 94.51.2.C.5. Dos Cursos sobre Principales Trastornos y Deficiencias en la Infancia con Problemas de Inadaptación Social.

Estas actividades se incorporarán al Anexo del Plan de Formación para 1994 y darán lugar a la expedición de los correspondientes certificados de asistencia y docencia por la Dirección General de la Función Pública a los participantes y a los ponentes respectivamente, si reúnen los requisitos que prevé el Plan de Formación.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta resolución, se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA: PARTICIPANTES

Podrá participar en estos cursos el personal al servicio de las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos, pudiéndose reservar las Centrales Sindicales el 25% de las plazas disponibles para otros trabajadores.

SEGUNDA: SOLICITUDES

Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en los mismos deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus datos.

Las solicitudes serán formuladas independientemente para cada actividad convocada; en el caso de que una misma actividad se celebre en varios lugares distintos, se rellenará una sola solicitud indicando la preferencia de localidad.

Las instancias se dirigirán a la FSP-UGT. Apartado de Correos 535, C/ Almendralejo, 47-13.^a Dcha. Edif. Torre de Mérida, 06800 MERIDA, Fax (924 - 303035) Teléfono (924 - 300101) y (924 - 300826) y podrán remitirse hasta el día 30 de septiembre de 1994.

Necesariamente, el personal seleccionado para participar en los cursos objeto de esta convocatoria, que se realicen en horario laboral, deberá obtener la autorización del responsable administrativo.

TERCERA: SELECCION DE LOS PARTICIPANTES

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por la Central Sindical convocante. En este proceso de selección participará un representante de la Dirección General de la Función Pública.

CUARTA: ADMISION

Realizada la correspondiente selección por el Comité encargado al

respecto, la Central Sindical convocante pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública así como de las Secretarías Generales Técnicas correspondientes el personal seleccionado de su Consejería para su conocimiento y con el fin de facilitar la asistencia a los interesados/as con tiempo suficiente al desarrollo de los cursos de formación.

Aquellas personas que no reciban comunicación de la Central Sindical convocante sobre su admisión a la actividad solicitada dos días naturales antes del comienzo de cada curso, deberán entender que no han sido seleccionadas.

En caso de que la participación a los cursos origine algún gasto, éste será por cuenta de los participantes.

QUINTA: CERTIFICACION DE LOS CURSOS

Al personal que asista a estas actividades se les extenderá por la Dirección General de la Función Pública un certificado de asistencia o docencia, según corresponda, siempre que la Central Sindical convocante aporte al final de cada actividad la memoria-evaluación de la misma que se establece en el Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 y haya cumplido con todos los requisitos que en él se contemplan.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente, en un plazo máximo de cinco días desde el momento en que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, no dará lugar a que la Dirección General de la Función Pública, emita el certificado que corresponda.

Mérida, 9 de septiembre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

ANEXO I
PLAN DE FORMACION COMUNIDAD AUTONOMA
AÑO 1994

ORGANISMO	FSP-UNION GENERAL DE TRABAJADORES
ACTIVIDAD (94.51.2.C.1.)	DOS CURSOS SOBRE DROGODEPENDENCIA Y MENORES. Homologado con carácter provisional por la Dirección General de la Función Pública.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer los aspectos farmacológicos y las patologías asociadas relacionados con el consumo de drogas. - Conocer las motivaciones y los factores de riesgo que llevan al consumo. - Información sobre aspectos jurídicos relacionados con el consumo de drogas en menores. - Desarrollar medidas preventivas con menores en situación de riesgo.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos Generales. - Aspectos farmacológicos de las drogodependencias. - Patologías Asociadas (SIDA, Hepatitis) - Recursos Comunitarios en drogodependencias. - Aspectos socio-afectivos - Aspectos jurídicos - Medidas preventivas con menores - Prevención ante situaciones de riesgo
DESTINATARIOS	Trabajadores de Centros de Menores Trabajadores sociales Educadores de Calle Educadores de Familia
PLAZAS	25 por curso
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Plasencia Centro de Menores de "Valcorchero". 21-22-23-24-28-29 y 30 Noviembre y 1 de Diciembre Badajoz: Lugar a determinar. 7-8-9-10-14-15-16 y 17 de Noviembre.
HORARIO Y DURACION	24 horas 3 horas diarias (8 días)
COSTE ECONOMICO	Diez mil pesetas. Los afiliados podrán ser becados con cuatro mil pesetas alumno.
CRITERIOS PARTICULARES SELEC.	No haber participado anteriormente en actividades formativas con estos contenidos.
SOLICITUDES	FSP-UGT C/ Almendralejo, 47-13ª Dcha. Edif. Torre de Mérida Apartado de Correos 535. 06800 Mérida. Fax. (924-30-30-35)

ORGANISMO	FSP-UNION GENERAL DE TRABAJADORES
ACTIVIDAD (94.51.2.C.2.)	CUATRO CURSOS SOBRE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES Homologado con carácter provisional por la Dirección General de la Función Pública.
OBJETIVOS	- Ampliar conocimientos sobre prevención y extinción de incendios. - Concienciar sobre la necesidad de mantener el medio ambiente autóctono. - Evitar riesgos innecesarios en tareas de extinción
CONTENIDOS	- Bases del comportamiento del fuego. - Factores y causas de los incendios forestales. - Herramientas - Seguridad y primeros auxilios
DESTINATARIOS	Trabajadores cuyas funciones sean la prevención y extinción de Incendios Forestales.
PLAZAS	25 por curso
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida: C.R.E.M. del 17 al 21 de Octubre Cáceres: Salon de Actos B. Social, C/ Reyes Huertas, 9 del 21 al 25 de Noviembre Plasencia: C. M. "Valcorchero" del 7 al 11 de Noviembre Badajoz: A determinar. del 12 al 16 de Diciembre
HORARIO Y DURACION	25 horas (5 días)
COSTE ECONOMICO	Ocho mil pesetas. Los afiliados podrán ser becados con tres mil pesetas alumno.
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	No haber participado anteriormente en actividades Formativas con estos contenidos.
SOLICITUDES	FSP-UGT C/ Almendralejo, 47-13ª Dcha. Edif. Torre de Mérida Apartado de Correos 535. 06800 Mérida. Fax. (924-30-30-35)

ORGANISMO	FSP-UNION GENERAL DE TRABAJADORES Homologado por la Dirección General de la Función Pública
ACTIVIDAD (94.51.2.C.3.)	CUATRO CURSOS SOBRE CUIDADOS BASICOS EN ENFERMERIA GERIATRICA. NIVEL I Homologado con carácter provisional por la Dirección General de la Función Pública.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las principales características bio-psico-sociales del anciano. - Conocer brevemente las principales patologías que aquejan a la población anciana. - Conocer los cuidados de enfermería que se pueden realizar con ancianos desde la perspectiva de la promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud: aspectos dietéticos, ejercicios físicos, material de apoyo, etc. - Conocer, de forma breve, las principales medidas de las Administraciones Públicas en beneficio del anciano: Plan Gerontológico, Ley del Mayor, medidas en Atención Primaria, Hospitales de día, etc. - Concienciarse de la importancia del trabajo del Aux. de Clínica orientado al cuidado del anciano y la necesidad del trabajo en equipo como unico camino para la consecución de objetivos.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidados básicos de enfermería: Conceptos generales - Enfermería Geriátrica - Legislación Geriátrica en las Administraciones Públicas
DESTINATARIOS	Auxiliares Sanitarios Trabajadores al cuidado de mayores
PLAZAS	25 por curso
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Plasencia: C.M. "Valcorchero" del 21 al 25 de Noviembre Cáceres: Instituto Bienestar Social, C/ Atahualpa del 7 al 11 de Noviembre. Badajoz: A determinar, del 12 al 16 de Diciembre. Mérida: C.R.E.M. del 19 al 23 de Diciembre.
HORARIO Y DURACION	32 horas (6 horas y 30 minutos, diarias).
COSTE ECONOMICO	Diez mil pesetas. Los afiliados podrán ser becados con cuatro mil pesetas alumno.
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	No haber participado anteriormente en actividades Formativas con estos contenidos.
SOLICITUDES	FSP-UGT C/ Almendralejo, 47-13ª Dcha. Edif. Torre de Mérida Apartado de Correos 535. 06800 Mérida. Fax. (924-30-30-35)

ORGANISMO	FSP-UNION GENERAL DE TRABAJADORES.
ACTIVIDAD (94.51.2.C.4.)	CUATRO CURSOS SOBRE MODELO DE ASISTENCIA EN ATENCION PRIMARIA DE SAJ UD Homologado con carácter provisional por la Dirección General de la Función Pública.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las bases legales del sistema de Salud Español, con especial atención en la Atención Primaria de Salud. - Conocer la organización estructura y funcionamiento del equipo de Atención Primaria. - Adquirir un conocimiento general del concepto de salud pública. - Conocer las ventajas del trabajo en equipo
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> -Evolución histórica del concepto de salud-enfermedad - Salud Pública: Concepto y desarrollo - Legislación Fundamental en Atención Primaria: Constitución Española, Real Decretro Estructuras Básicas de Salud, Ley General de Sanidad, Legislación Autonómica Extremeña. - Organización, estructura y funciones del Equipo de Atención Primaria: Servicios de Promoción, Prevención, Asistencia y Rehabilitación de Salud (Cartera de Servicios)
DESTINATARIOS	Sanitarios Locales
PLAZAS	25 por curso
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	<p>Cáceres: Bienestar Social, C/ Reyes Huertas, 9 del 21 al 25 de Noviembre</p> <p>Plasencia: C.M. "Valcorchero" del 7 al 11 de Noviembre.</p> <p>Badajoz: A determinar, del 21 al 25 de Noviembre</p> <p>Mérida: C.R.E.M. del 7 al 11 de Noviembre</p>
HORARIO Y DURACION	32 horas (6 horas y 30 minutos diarios).
COSTE ECONOMICO	Diez mil pesetas. Los afiliados podrán ser becados con cuatro mil pesetas alumno.
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	No haber participado anteriormente en actividades Formativas con estos contenidos.
SOLICITUDES	<p>FSP-UGT</p> <p>C/ Almendralejo, 47-13ª Dcha. Edif. Torre de Mérida Apartado de Correos 535.</p> <p>06800 Mérida. Fax. (924-30-30-35)</p>

ORGANISMO	FSP-UNION GENERAL DE TRABAJADORES
ACTIVIDAD (94.51.2.C.5.)	DOS CURSOS SOBRE PRINCIPALES TRASTORNOS Y DEFICIENCIAS EN LA INFANCIA CON PROBLEMAS DE INADAPTACION SOCIAL. Homologado con carácter provisional por la Dirección General de la Función Pública.
OBJETIVOS	- Formación específica para trabajadores de centros infantiles y centro de menores
CONTENIDO	- Inadaptación social. Introducción y problemática específica. - Necesidades especiales de los menores - Acercamiento a las causas y consecuencias de la inadaptación en menores. Problemas psicológicos, evolutivos... - Factores familiares que provocan la inadaptación. Causas. Formas de actuación. - Factores socio-comunitarios, estructurales, sociales ... que lo favorecen. - Prevención - Profesionales para intervención socio-educativa: * Individual * Grupal - Respuestas institucionales - tutela, guarda, centros... - Perfil de los profesionales - Otros aspectos relacionados con la inadaptación. * Maltrato * Desajustes emocionales * Escuela - Elaboración de conclusiones. Propuestas concretas
DESTINATARIOS	Trabajadores de Centros Infantiles y Centros de Menores
PLAZAS	25 por curso
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Cáceres: Bienestar Social, C/ Reyes Huertas, 9 los días, 6, 7 y 8 de octubre Mérida: C.R.E.M., los días, 13, 14 y 15 de Octubre
HORARIO Y DURACION	25 horas (8 horas y 20 minutos diarios)
COSTE ECONOMICO	Diez mil pesetas. Los afiliados podrán ser becados con tres mil pesetas alumno.
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	No haber participado anteriormente en actividades Formativas con estos contenidos.
SOLICITUDES	FSP-UGT C/ Almendralejo, 47-13ª Dcha. Edif. Torre de Mérida Apartado de Correos 535. 06800 Mérida. Fax. (924-30-30-35)

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ORGANIZADAS
POR LAS CENTRALES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACION DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA 1994

ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA: _____			
CODIGO: _____			
LOCALIDAD DE PREFERENCIA	1°.-	2°.-	3°.-

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____	
D.N.I. _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD _____	C.P. _____ PROVINCIA _____
TELEFONO DE CONTACTO (_____) _____	

DATOS LABORALES

<input type="checkbox"/>	Funcionario/a	<input type="checkbox"/>	Laboral fijo	<input type="checkbox"/>	Eventual
<input type="checkbox"/>	Interino/a	<input type="checkbox"/>	Laboral temporal	<input type="checkbox"/>	Otro
PUESTO DE TRABAJO Ó CATEGORIA : _____					
ESPECIALIDAD Y/O AREA FUNCIONAL _____				GRUPO _____	
CONSEJERÍA U ORGANISMO _____					
CENTRO DE TRABAJO _____					
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO : _____					
LOCALIDAD _____		C.P. _____		PROVINCIA _____	
TELEFONO LUGAR DE TRABAJO (_____) _____				FAX (_____) _____	

En _____, a _____, de _____ de 199__
 (firma)

FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE U.G.T.

C/ Almendralejo, nº 47 Planta 13-Dch. Edificio Torre de Merida (Apartado Correos 535)

Merida 06800. Fax Mérida (924-30.30.35)

Teléfonos de Información: Mérida (924-30.01.01) . Cáceres (927-24.29.86´).

Badajoz (924-22.13.48). Plasencia (927-41.49.58).

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso para «Equipamiento diverso» de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Objeto: Equipamiento diverso de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Plazo de ejecución: 2 meses a contar desde la notificación de la adjudicación.

Exposición de los pliegos: Los Pliegos de Características Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran expuestos en el Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables (de lunes a viernes), desde las nueve hasta las catorce horas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Modelo de proposición: La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la propia Consejería, sita en Mérida, Avda. de Extremadura, 43.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artº 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo de presentación: Veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Examen de documentación y apertura de proposiciones: El

examen de la documentación y apertura de proposiciones se realizará en la primera Comisión de Compras que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 5 de septiembre de 1994. El Secretario General Técnico. (O: 30-08-93). Jesús Hernández Rojas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Material óptico (catalejos), de acuerdo con la primera fase del Plan de Conservación del Aguila Imperial Ibérica».

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, el suministro de «Material óptico (catalejos), de acuerdo con la primera fase del Plan de Conservación del Aguila Imperial Ibérica», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 2.000.000 pts.

— Plazo de ejecución: 1 mes.

— Fianza provisional: 40.000 pts.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo abierto coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, C/

Almendralejo, 14, en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente (P.O. 15.07.92). Leopoldo Torrado Bermejo.

ANUNCIO de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Material óptico (catalejos) para la vigilancia y control de poblaciones en los Hábitats de los Llanos de Cáceres».

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, el suministro de «Material óptico (catalejos) para la vigilancia y control de poblaciones en los Hábitats de Los Llanos de Cáceres», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 3.000.000 pts.

— Plazo de ejecución: 1 mes.

— Fianza provisional: 60.000 pts.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo abierto coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, C/ Almendralejo, 14, en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente (P.O. 15.07.92). Leopoldo Torrado Bermejo.

ANUNCIO de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Material necesario para el montaje de una exposición itinerante sobre el Aguila Imperial Ibérica».

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, el suministro de «Material necesario para el montaje de una exposición itinerante sobre el Aguila Imperial Ibérica», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 1.625.000 pts.

— Plazo de ejecución: 1 mes.

— Fianza provisional: 32.500 pts.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo abierto coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, C/ Almendralejo, 14, en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente (P.O. 15.07.92). Leopoldo Torrado Bermejo.

ANUNCIO de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Emisoras móviles para el control de la población reproductora y de la dispersión del Aguila Imperial Ibérica».

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública

licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, el suministro de «Emisoras móviles para el control de la población reproductora y de la dispersión del Aguila Imperial Ibérica», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 2.000.000 pts.

— Plazo de ejecución: 1 mes.

— Fianza provisional: 40.000 pts.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo abierto coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, C/ Almendralejo, 14, en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente (P.O. 15.07.92). Leopoldo Torrado Bermejo.

ANUNCIO de 30 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, para la contratación del suministro de «Emisoras móviles y portátiles, para la vigilancia y control de poblaciones en los Hábitats de los Llanos de Cáceres».

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso con admisión previa, el suministro de «Emisoras móviles y portátiles, para la vigilancia y control de poblaciones en los Hábitats de Los Llanos de Cáceres», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 2.500.000 pts.

— Plazo de ejecución: 1 mes.

— Fianza provisional: 50.000 pts.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo abierto coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, C/ Almendralejo, 14, en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente (P.O. 15.07.92). Leopoldo Torrado Bermejo.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90